



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QVATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO.

in Dio
1785

[Large handwritten signature]

formen
mínos
alís
Hazienda
En
Cura

José María de los Angeles de los Angeles de los Angeles
dad ante V. E. con el debido respeto dice
q. en los 65 Almacenes se hallan setenta y
tablas de Madera Nimitidas de la Pava de
Huelva como procedido del Sr. Duque de
Hazienda de Huelva. El suplicante q. necesita de
este Artículo p. varias obras q. tiene en
trama y quiere solicitar p. medio de
este Recurso secundum reg. ta de V. M.
las expresadas setenta y tablas q. ha
siendo satisfaca su imp. Alzando
en Mal y sea octavo. las anteriores y uno y
Cuartillo q. las dos medias y entregando
el quinto la mitad su imp. y la otra
en el camino sin más otorgando la re
pecuiva de 1.ª y 2.ª q. se haga efectivo
de 1.ª y 2.ª. de un año en adelante solo en
quin las mencionadas setenta y tab
las bajo la propuesta q. se va exp
sada q. es gracia q. se espera alcazar
ella poderosa mano del V. E.

Jose Maria

[Handwritten flourish]

[Small handwritten mark]



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Lima 13 de Enero de 1806. Exmo. Señor.

Ynformen los D^{ns} Fran^{co} Nuñez Gago del Comercio de esta Ciudad ante V. E. Ministros de R. con el debido respeto dice: que a su noticia ha llegado hallarse en los Reales Almacenes sesenta mil tablas de Aleise, remitidas de Chiloe como producto del Ramo de tributos; y necesitando de este efecto, ocurre a la justificacion de V. E. a fin de que se le bendan a cuenta de S. M. ofreciendo satisfacer su importe a razon de un real y medio las enteras, y uno y tres octabos las medias, entregando su valor en tres años por tercias partes y asegurando sus pagos con fiadores de notorio abono a satisfaccion de los Ministros de Real Hacienda, y para ello

A V. E. pide y suplica se sirba mandar hacer como lleba pedido bajo la protesta expresada, que sera merced que espera alcanzar de la poderosa mano de V. E.

Fran^{co} Nuñez Gago



Dos reales

3

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CUATRO, Y OCHO, CIENTOS CINCO.

Lima Diciembre

Exmo Señor

D. de 1805.

Y informa los
Ministros
Hacienda

Don Andrey Pinedo del Comercio de esta Ciudad pucro
a los señores V. E. con su mayor veneracion y respeto dice: q. en
los P. Almacenes de la Plaza del Callao se hallan setenta
mil tablas de abeto q. por producto de Tributo se han remis-
tido a la Provincia de Huilo y las q. se han de vender por via
de la R. Hacienda, y a unos anteriores. He havia visto el sus-
crito a los V. S. Minisros para q. a su tiempo le tuvieran
presente, teniendo noticia de q. ya es llegado el caso de su
venta, ocurre a V. E. haciendo la propuesta de pagar la compra
a razon de un real y tres cuartos y por las q. vengan divi-
das en dos medias tablas a un real y un cuartillo, a dineros
de contado, siendo todas sin union alguna; y en caso de ad-
mitir un año a plazo, se pagarian a real y medio la
mitad, y a otro real y cuartillo la dividida: por todo lo
qual: a

A V. E. pide y suplica q. haciendo por admitida la pro-
puesta en los terminos referidos, se sirba mandar
venta enseguida de las setenta mil tablas existiendo

el q. se pague el dinero en contado, o fianza o
no en el caso de admitir la segunda en los terminos
pues: gracia q. se pague alcazar del cenigo q. sea

Andrés de Ovando
M. D. G. de
J. de

El
vmo. Señor.

Los Ministros de Hacienda
viva la solicitud, D. J. de Correa,
D. Fran.º N.º de Gago, y D. And.
Precedo todo el comercio de esta
ciudad lo q. pueden informar en: P.
en la Frag.ª de Piedad viniendo
Chulo p.ª Navon de Fabrica, trece
y un mil tablas y en la Trinidad
cuenta mil; por cuyo motivo ex
ten en los p.ª Almar de Calla

Lima Enero 23 de 1806. Ochenta y un mil, 4 - 4
siendo 8. E.

65.

servido podra mandar se saquen p. esta Minis

Informe el N.
Fral a cuentas y vin
ta al S. Fiscal.

tenio a publica Subasta (ante q. Sufyan
el quebranto, q. por Exped. separado.

tenemos tho;) en cuyo acto los licitado-

res hanan sus posturas hasta un

precio regular; sobre q. resolbera

8. E. lo q. sea de su superior agrado.

Real Casa de Lima y Enero

23 de 1806

Marias de la Cruz Domingo de la

[Signature]

Carranza
[Signature]

Uma Sor
Uma No. 27. ~~Uma~~

Informe el Real
Tribunal de Cuentas
Una al Real
Donson
Indico

on motivo de la Remision de 812. Tablas
de Merce, que ha hecho el Ministro de Real
Hacienda de Chiloe, en el año pasado de 805.
en las Fragatas, Trinidad y Avaralia, en la pri
mera de 500. y en la segunda 312. y estan
de Solicitandose Rematarla, por varios Indi
viduos de este Comercio ofrecen à uno y tre
octavo $\frac{1}{8}$ por las enteras, y uno y quera
tillo por las medias, por su infima calidad.

En Chiloe se reciben à los Indios por
un Real cada una, el costo de conduccion al
Callao, uno y octavo $\frac{1}{8}$. Los gastos de conduc
cion de Almacens de Chiloe, embarque allij,
y conduccion del muelle del Callao à R.
Almacens de el, se regula un octavo por ta
bla, que unidos valor y gasto componen el
de $\frac{2}{8}$ cada una. Y siendo lo que ofrecen
p. el remate uno y tres octavos $\frac{3}{8}$ a la vista, q
la Real Hacienda pierde uno y tres octavos.

La razon de esta perdida, dimana, de
que por aquel Ministerio son Remitida
una, Tablas, de infima calidad, por no habia



se arreglado á lo q. por experiencia de otras
misiones, se tenia observado en este Ministerio
y H. Junta de Hacienda. Por esto, se acordó en esta
con fha 7 de Mayo de 1777, que se habia de
detener una ~~tercia~~ de ancha y otra pulgada
gruesa, cuya vitola y no otra habian, a lo
de lo Indis, en satisfaccion del Tributo, y
reconocera V.E. por la adfuerza, copia certifi-
cada de esta H. Junta, q. se remite en
al Gov. de Chile, y los efectos q. en
Auto se contienen.

En vista de todo, V.E. dará las providencias
que estime justas para remediar este
quebranto de más de 13750 p. q. hay por la
distinta calidad y dimensiones de las
mitidas, á las q. debian venir, seg. el citado
to; y que averiguando la parte en que
convenga la falta de cumplimiento q. se
este, se la haga el cargo q. corresponde, y
q. asi sean en lo venidero, tal repetición de
perdidas: sobre cuyo particular podrá
siendo servido dar al H. Real de cuentas y
S. Fiscal. H. Casa de Lima, Enero de once

1786
Excmo. S.
Matias de la Cuesta Domingo de la
Cavasa

6

Lima y Marzo 7. del 1797. = Visto este Exped.^{te} en Junta Sup.^{ca} de R.^l Haz.^{da} con lo expuesto p.^a los S.^s Fiscales de S.^{ta} M. y Protector Resolvieron: Que en lo sucesivo se vaya la cuota del Tributo de los Ind.^s de Chiloe à la cantidad de tres p.^a p.^a Cabera en cada un año: Que la Deuda atrasada se vaya à la mitad haciendosele presente à los Indios el beneficio q.^e se les concede; Que p.^a el pago así del Tributo corr.^{te} como de la mitad de la deuda atrasada en raron de la q.^e contribuirà cada Tributario un peso annualmente, se les permitan desde luego Jablas de Alerce siempre que tengan una tercia de ancho, y una pulgada de grueso, y así mismo Samones, Bordillos, y otras especies siendo de buena calidad, como igualmente en jornales poniendose para ello la orden correspondiente al Gov.^{ca}, y de este Auto se tomarà raron en el R.^l Fral. de Cuentas Contaduria gral. del Ramo y por el Ministro. de aquellas Casas pasando sele en testimonio. Lo Rubricaron de q.^s Certifico = cinco rubricas = Monzon = Lima y Marzo 30. de 1797. = Guardase y cumplase el Auto de la Junta Sup.^{ca} de R.^l Haz.^{da} que antecede: Hagase saver

a los Interesados y a los S. N. Fiscales. Tomese Razon
en el R. Tril. de Cuentas y Contad.^a de Tributos y no
mitase en Testim.^o al S. Gov.^{ca} de Chile p.^a los efectos
q.^e en dho. Auto se contienen = Oroño = Pasqual Antonio

Morron

Es copia de su Original de que Certificamos: R. Caja de
Lima y En.^o 25. de S. 806.

Cuesta & Causaz
C C

Junio
Exmo Señor.

El Tribunal, cumpliendo con las superiores
 Decretos de 23, y 27. del corriente, dice:
 Ha visto este Expediente, y las solitu-
 des de D. Joseph Correa, D. Francisco
 Nuñez Lago, y D. Andres de Robredo,
 del Comercio de esta Capital, sobre
 que se les venda las 81.000. Tablas de
 Alerce, que se hallan en los R. Alma-
 cenes remitidas de Chiloe, y pertenen-
 tes a S. M., con lo que han expuesto los
 Ministros de R. Hacienda con fecha
 23. del presente, y lo que puede informar-
 se reduce: A que segun exponen dichos
 Ministros generales el costo, y costo de
 dichas Tablas es el de 2.15. rs. cada una, y
 las propuestas no pasan de 1.2/8. las enteras,
 y 1.15. por las que vienen en dos medias,
 cuyas propuestas ofrecen a S. M. considera-
 ble quebranto, como manifiestan los ex-
 presados Ministros generales de estas
 R. Casas, haciendo ver que este quebranto
 proviene de la mala calidad de las Tablas
 que se reciben en Chiloe en pago de los

R. Fubutos, por no arreglarse á lo
dispuesto en esta parte en Auto de la
Junta Superior de 7. de Mayo de 1799.
sobre cuya observancia se hade servir
V.E. hacer los mas ciertos encargos al
Sr. Gobernador de Chile, y Ministro de
aquel distrito bajo de la responsabili-
dad á que en lo sucesivo quedarian
sujetos á los quebrantos, y perjuicios
que por su inobservancia se requiesen
á la R. Hacienda en este particular.

Por lo respectivo á la venta
de las Tablas que se hallan en Alma-
cenes del Callao, á las que se han
opuesto los tres Individuos referidos
en tan bajo precio, le parece al Tribu-
nal que siendo V.E. servido poder
mandar, que por la R. Junta de
Almonedas se saquen á remate
en subasta pública, precediendo los
pregones, y carteles de estilo, y admi-
tiendose las pujas, y mejoras que se
produjesen por los Licitadores, pa-
ra que el remate se verifique en
el mejor Postor, sin perdida de la
R. Hacienda: Que es lo que el Tri-
bunal puede exponer á V.E. para que
en su vista remueva lo que fuere

de la justificación aritmetica. Tribunal,
Enero 31. de 1806

M. Navia de S. R. P. N. D. Domingo Galvez Antonio Chacon

Como Sr

El Fiscal reproduce el Informe del
Tribunal de Cuentas Lima Feb. 23. 1806

1806

Parajes
Lima Febrero 10. de 1806.

Visto este expediente con lo expuesto por los señores
Generales del Real Hazda y el Sr. Fiscal y Cuentas en sus
Informes que reproducen el Fiscal: Parece la
orden que corresponde al Sr. Gov. de Chiloé para
que en consecuencia de lo resuelto por la Junta
Sup. Real Hazda en Auto de 7 de Mayo del año
y siglo pasado 1797 por el que se previno que las
Foblas se alcaren en los Indios pagan el

Tributo, precisamente han de tener una línea de
 ancho, y una pulgada de grueso, dispóngase que
 así se vexifique, sin que de ningún modo se
 puedan sin estos indispensables Requiridos; intiman-
 dole esta determinación à aquel Ministerio Prá.
 N.º Haz.ª; previniendole que si notare la
 falta de ellas, en las referidas Tablas hade ser
 Responsable, atodo lo que importare la dominacion
 sin punto en esta Capital por semejante defecto:
 ofecho parece ala R.ª Junta de Almoneda para
 que se hale del Remate de las Ochenta y un mil
 Tablas existentes, practicandolo en la forma de
 estilo.

[Faint signature]

[Faint signature]

Por inty. de l. Sec.
 Juan Jorge Salgado

[Faint mirrored text bleed-through from the reverse side of the page]

[Dark ink smudge or stamp]

[Faint signature]



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

SS.^{tes} Ministros Gr^{ales} de R.^a Hacienda.

D^o Mariano de Estevan, y Feron ante V.^o con-
forme haya lugar porerco y digo. Que ha llegado a mi noticia
se van a rematar 60⁰ de Fabras que como pertenecientes a
S.^a M. se hallan en los R.^{os} Almacenes El Callao, y com-
binando a mis intereses comprarlas, ofresco pagar a 1.⁵/₂ r.^{os} las
enteras, y 1.³/₂ r.^{os} las medias, exiviendo la mitad del dinero
al contado y el resto, con plazo de un año, caso de fianzas de
notorio abono, y en estas circunstancias.

A V.^o pido y suplico que en el acto del remate, se sirvan mandar
tener presente mi propuesta por ser justicia &c.

Mariano de Estevan
y Feron

Enm^o 23 de en. de 1806.

Se
Foyate pres. esta postura, para quando llegue el caso de remate
a las Fabras de Se Regiera a frie y se le cite a cargo.

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]



En quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL OCHO-CIENTOS SEIS, Y OCHO-CIENTOS Y SIETE.

Febrero 11, de 1806

Por recibido este expte y supo decreto q. antecede, Nebese a Junta de Almonedas para la qual se citara el dia Viernes 10, del corriente.

[Handwritten flourish]

J. de Naves
[Signature]

Donia 14 de Febrero de 1806.

Visto en Junta de Almonedas; para proceder al remate de las tablas, fuese p. el pres. en las Cortes como se oydense nuda pnegmas en el termin. de tres dias, y has cesad de list. y tncigarse, para venales na para su remate.

[Handwritten flourish]

Complimete con lo mandado en el decreto antecede.

hacienda y finca las Cantales y Juncos se van a dar
tocando Portales para el Remate de las tablas y en mil
tablas de berrico, los que se finca en las Puercas de
de Casa y unidos que se vende de la Puercas mo.
de un cu. y para el Remate de los puros por dila. en un
y febrero que me permit ochocientos seis

En la
Puercas de
Juncos

1.23.

En la finca y finca que me permit ochocientos seis
de la finca de Juan. Carrillo Negro con los tablas
oficio de Puercas de los puros en las Puercas de
de Casa al Remate de las ochocientos y un mil tablas de berrico
puercas. de un cu. y para el Remate de los puros por dila.
al Remate de las tablas de un cu. y para el Remate de los puros
nada, y se lo admitira la y berrico y no permit por
en algunos de los de finca

Juncos
de
de

4.246.

En la finca y finca que me permit ochocientos seis
de las tablas de los puros al Remate de las Puercas de
de un cu. y para el Remate de los puros por dila.

Juncos
de
de

7.89.

En la finca y finca que me permit ochocientos seis
de las tablas de los puros al Remate de las Puercas de
de un cu. y para el Remate de los puros por dila.

Juncos
de
de

En quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS SEIS, Y OCHO-CIENTOS Y SIETE.

Lima y Feb. no 21 de 1806

Distas las dilix^{as} anteriores se señala p^o el remate de tablas el dia Miercoles 26 del corriente, y hagase saber

[Large decorative flourish]

Jara
2

Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

S. S. Tucces ex la R. Aduana
ex Almonedas

D. N.º Juan de Albenis ex Comercio ex esta Capital, en la mejor forma que haya lugar dice V. S. dice: Que ha tenido a su noticia q. se estan pregonando mas ex Ochenta mil tablas ex Alerce en medias, y enteras, y conviniendo a su giro este articulo, hace postura alas primeras en 1/8. rr. y a las segundas en 1/4. rr. por cada una, siendo sin lesion alguna, y a pagarlas q. cuartias ptes. en el termino ex quatro años, cuyo total importe asegurara con fiancas ex todo abono y a satisfaccion ex los S. S. Niños. ex R. Hacienda bajo la protesta ex q. al tpo. ex la subasta mejorara su postura, segun biere le convenga, Por tanto.

C. V. S. pide y Suplica, que teniendo por admitida esta postura, se le cite p.º el Remate con la desida Oportunidad; Asi lo espera ex la justificacion ex V. S.

Mansuel ex Almonedas

Lima 22 de Febrero de 1806.

Yo ^{do} Juan de Dios de la Cruz p. la Sorama y hacia las Tablas
de orden que se refiere en la leyenda de este y otros
para el día de su venida

Juan de Dios de la Cruz

En la ley. de las leyes en quatro de marzo de mil ochocientos y seis
de este año. hebreo p. el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz
de era del Sr. D. el Rey, el Sr. de Venecia y yo a gobierno
interino de que doy fe

Juan de Dios de la Cruz

En este día hebre otra diligencia como la anterior, al Sr. D. Juan
de Dios y conser. cas. del Sr. D. de distinguida en un
condonacion como p. el Sr. de la civil de era Sr. Audiencia
doy fe

Juan de Dios de la Cruz

En este día hebre otra diligencia como la de suso al Sr. D. un
de la Cuesta Cas. al Sr. de San. Minerva Sr. D.
Hoy. de que doy fe

Juan de Dios de la Cruz



SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

En este dia hize dila^{to} como las causas al Sr. D. Domingo de las Casas Minera Conde de R. Hoy. de S. de S. de S.

Juan de S. de S. de S.

En este dia me y el cite parate contenido en el Dec. p. de S. de S. de S. de S.

Juan de S. de S. de S.

En este dia hize dila^{to} como las causas al Sr. D. Juan de S. de S. de S. de S.

Juan de S. de S. de S.

En este dia hize dila^{to} como las causas al Sr. D. Andres de S. de S. de S. de S.

Juan de S. de S. de S.

En este dia hize dila^{to} como las causas al Sr. D. Mariano de S. de S. de S. de S.

Juan de S. de S. de S.

En este dia cite para lo conde. al Sr. D. Man. Alberca con persona de S. de S. de S.

Juan de S. de S. de S.

Certifico y doy fe en qualesquiera piedad y los legados en este

como hoy sea de la fha, estando en otras partes
Treses a R. Almonedado, para proceder a remate de
las ochenta y un tablas, pertenecientes a la Real Casa de
Sucesos de los Señores de la Casa de Austria, y de otros señores,
y de las dhas. tablas, se han de poner a subasta, y se han de
dar a quien mejor las ofiere, y se han de pagar por
ellos, y un quarto de lo por los medios, que en cada una
de contado la mitad de su valor, y la otra mitad en
el termino de un mes, bajo la firma de un notario,
de D. Rey, y haviendose pregonado de esta manera, y
mejor de la potencia de D. Juan de Almonedado, ofreciendo
dar por cada tabla ochenta y un reales, y un
denario, pagando de contado la mitad de su
valor, y la otra en el termino de un mes, bajo la firma
y autentica, y pregonada de la Potencia, o de la
mano de D. Augustin Caldas, ofreciendo cada de contado
todas de las dhas. tablas a valor de un real, y un
quarto de lo por cada una, en medios, como en el
y pregonada de la potencia, solicito mejorar la
D. Juan de Almonedado, ofreciendo dar un octavo mas
por cada tabla, para el pago de su valor por
las partes en el termino de un mes, de agosto de afirmacion, lo
que no fue admitido por D. Juan de Almonedado, por consue-
tumbre sea mas ventajoso al termino de la potencia
de contado, y no la de la D. Juan, y mandaron
se prosiguiese al remate de las tablas, y se
hiciera en el dho. D. Augustin Caldas, por haber da-
do las dhas. del medio dia, y no haber quien las
mejorase, segun mas latamente consta y parece

a este Tomate original queda en posesion de D. G.
 Mayor con cargo y p[er]sona y conde y obre los efectos que
 haya a lugar en no doy la presente en un solo mandado
 p[er] D. J. Torres en el seta de este Tomate en Lima a diez
 y cinco de mil ochocientos. Luis D. Torres

D. J. Torres
 Oidor de la Real Audiencia de Lima
 D. J. Torres

Intend. de esta
Capital y su Nov.^a

Como Señor.

Dirige el Exped. de Re-
parte de Tablas en Junta
de Almonedas, para la
superior aprobacion

Rematada en Junta de Almonedas las
Ochenta y un mil Tablas de Merce pertene-
cientes a S. M. en D. Agustín Caldas al
precio de contado de uno y tres cuartillos en
cada una, como consta del adjunto Expedien-
te, lo pido a S. E. para que se sirva dis-
poner la aprobacion de dicho Remate.

Lima y Marzo 8
de 1806

Dios guarde a S. E. muchos años.

Visa al Sr. Jefe de Lima y Mayo 6. de 1806.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Como S. M. Arquei de Ariles
Or. y n. 6. del d. no }
Praxey, Gob. y Cap. g. del d. no }

[Handwritten signature]

Exmo Sr

El Fiscal. No halla reparo en q. se apruebe
en la forma ordinaria el remate de las tablas
de Alerce hecho con las formalidades nece-
sarias en la Junta de Almonedas Lima y
Mayo 22 de 1806

[Signature]

Lima Mayo 22 de 1806

Visto este expediente por lo que se el resulta con
lo expuesto por el Fiscal: se aprueba el remate
de las Tablas sujeta materia, y en consecuencia se
devuelve al Sr. Int. Nov. para que se verifique el
Respectivo entero, previa la liquidacion correspondiente.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Lima y Marzo 29 de 1806

Los Ministros de N. S. M. de Tac. formen la liquidaciⁿ.
y se previene de El sup.^o decreto de ayer y traigase.

Señor Yntend.^{te} de esta Cap.^l

Las ochenta y un mil Tablas de
Alcance sujeta materia de este Exped.^{te}
importan el valor de uno y tres quarti
llos reales cada una enq. Se remataron
en Junta de Almonedas celebrada en S.
del anterior Marzo en D.^o Agustín
Caldas, la cantidad de diez y siete mil
setecientos diez y ocho p. Pesos r.^l. P.^l
Cajade Lima 9 de Abril de 1806.

Marias de la Cruz Dominguez de Carranza

Handwritten flourishes and decorative elements at the bottom of the page.

Lima y Abril 11. de 1706.

Vista la precedente Liquidacion recibida en
Cafas R. su importe; poniendose conotancia
de ello para los cargos debidos, y entreguense
los Tablas de su materia al Tesorero: lo
q se hara saber, archibandose sobre todo
este Expediente.

Padre

Diego de Torres

En el día de hoy, se nos fige el D^{no}
Ante de D^{no} Agustin Caldera...

...y en su enjuanto pueda y trabaje en dar
...comparado ante los ... de ...
... de ... de ... en vista de la
... en concurso de ... de ...
... el sus dho. y ... a ...
... el un portada de las ...
... de ... y ... en ...
... que se le entrega
... el Guarda Almacenas del Callao; que con los reci-
... y dice el dho. ... de la entrega que

Un querrillo



SELLO CUARTO, UN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHO CIENTOS Y SIETE.

Se ena en los Fueros de Almacenes, vaticana el uniponte
de las q recibiere al precio q se pexee de los Tomate, los
a sermo el ato J. Andree, q. en vena de ox allanami.
fimo eta Certificey. q dey de omi verbal de Jhos W.
Ministro de Gracia y Justicia doce de mil ochocientos seis

Andree Liberto
D. J. B.
Gente

J. J. J. J.
Esp. de J. J. J. J.

Nota

Se han pagado en esta Fort. q.
los 17.718 p 6 d valor de las
81.00 Fablas de Alente. segun
p. 110. del L. Man. de 1806.

Señal

